



---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ S. A.  
DEMANDADO: TRANSPORTE EL TUCÁN S. A. S  
PAULI YULIZSA URREGO RICO  
RADICADO: 501504089001-2022-00149-00  
AUTO: 621 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

### II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales que se enuncia a continuación: (i) Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Artículo 82-5). No se presentan los que soportan las pretensiones contra la ejecutada PAULI YULIZSA URREGO RICO, (ii) En el acápite de pruebas se anuncia o indica el aporte como anexo del ORIGINAL del título valor base del recaudo, lo cual no es cierto.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de proferir el mandamiento de pago deprecado.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

### RESUELVE

**NEGAR** el mandamiento de pago, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438b93f5f5176dd7334371029f03daf237d9a413e358750d8b8df46cd1a33945**

Documento generado en 29/09/2022 04:39:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**